



"2021, Año de la Independencia"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información 120207521000054

Chilpancingo, Gro., a dieciseis de noviembre de dos mil veintiuno.

VISTO: Para resolver el procedimiento de Acceso a la Información, derivado de la solicitud número 120207521000054, del peticionario y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica Numero 120207521000054, de fecha 20 de octubre de 2021, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó para su entrega en Internet por propio sistema, el Acceso a la Información siguiente:

"Dentro del volumen 243, respecto de la Notaría Pública Número 09, del Distrito Notarial de Tabares a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, conforme al documento que más adelante se reproduce (a propósito, fueron testados diversos datos), REQUIERO la búsqueda exhaustiva y razonable directamente de los INSTRUMENTOS NOTARIALES FISICOS consignados en dicho volumen 243, a efecto de que me sea entregado lo siguiente:

- 1- Me sea señalado el NÚMERO DE LA ESCRITURA del instrumento notarial insertado en la presente solicitud.***
- 2- La fecha de elaboración del instrumento de referencia.***
- 3- La fecha de autorización definitiva, y***

No se omite señalar que, históricamente la unidad administrativa responsable si puede entregar la información requerida por mandato del Instituto Nacional de Transparencia respecto de los instrumentos notariales que obran en sus archivos.

En caso de no contar con la información, requiero la declaratoria de inexistencia de la información, así como las documentales que comprueben la búsqueda exhaustiva y razonable directamente (FISICAMENTE) de los instrumentos notariales.



“2021, Año de la Independencia”

II.- Mediante oficio SGG/JF/UT/242/2021, de 22 de octubre de 2021, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de Acceso a la Información, materia de la presente resolución, a la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, con el objeto de que dicha Subsecretaría, en el ejercicio de sus funciones y ámbito de competencia diera respuesta a lo solicitado por el petionario.

III.- A través de oficio SAJyDH/0019/2021, de 22 de octubre de 2021, el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, turnó la solicitud de referencia al Enlace para coordinar los trabajos de indicadores y elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, para la respuesta correspondiente.

IV.- Por medio de oficio SAJyDH/EA/69/2021, de 25 de octubre de 2021, el Enlace para Coordinar los trabajos de indicadores, transparencia y elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, turnó la solicitud de referencia, al Director General de Asuntos Jurídicos para que diera respuesta a lo solicitado.

V.- Por oficio DGAJ/DELM/201/2021, de 3 de noviembre de 2021, el Director General de Asuntos Jurídicos remitió respuesta a la solicitud siguiente:

“Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable personal de esta Dirección en el Archivo General de Notarías, directamente a los instrumentos notariales físicos consignados en el volumen 243, respecto del protocolo de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Lic. Bella Hurí Hernández Felizardo, resultó que no obra asentado el documento que anexa a su solicitud en la que aparece consignada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y Disolución de Copropiedad y Aplicación de bienes.

Para mejor proveer se adjunta al presente las documentales públicas que sustentan legalmente la búsqueda exhaustiva y razonable llevada a cabo al volumen 243 de la Notaría Pública ya citada, respecto de los instrumentos notariales que obran físicamente en el mismo, consistentes en oficio de instrucción, oficio del resultado de la búsqueda y Acta circunstanciada.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, 144, 150, párrafo primero y 157 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se solicita a esa Unidad de Transparencia emita la resolución de inexistencia de la información requerida por el petionario y hecho que sea notifiqese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, la respuesta recaída a su solicitud.



“2021, Año de la Independencia”

VI.- Recibida la respuesta del Director General de Asuntos Jurídicos, citado en el resultando que antecede, el titular de la Unidad de Transparencia en fecha nueve de noviembre del presente año, turnó el oficio SGG/JF/UT/276/2021, a este Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para su análisis y resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, consideró lo siguiente:

La información solicitada en el folio 120207521000054, de fecha 20 de octubre de 2021 se hace consistir en:

Dentro del volumen 243, respecto de la Notaría Pública Número 09, del Distrito Notarial de Tabares a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Huri Hernández Felizardo, conforme al documento que más adelante se reproduce (a propósito, fueron testados diversos datos), REQUIERO la búsqueda exhaustiva y razonable directamente de los INSTRUMENTOS NOTARIALES FISICOS consignados en dicho volumen 243, a efecto de que me sea entregado lo siguiente:

- 1- Me sea señalado el NÚMERO DE LA ESCRITURA del instrumento notarial insertado en la presente solicitud.***
- 2- La fecha de elaboración del instrumento de referencia.***
- 3- La fecha de autorización definitiva, y***

No se omite señalar que, históricamente la unidad administrativa responsable si puede entregar la información requerida por mandato del Instituto Nacional de Transparencia respecto de los instrumentos notariales que obran en sus archivos.

En caso de no contar con la información, requiero la declaratoria de inexistencia de la información, así como las documentales que comprueben la búsqueda



"2021, Año de la Independencia"

exhaustiva y razonable directamente (FISICAMENTE) de los instrumentos notariales.

Al respecto, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, señala que la información solicitada por el peticionario, no obra asentado el documento que anexa a su solicitud en la que aparece consignada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y Disolución de Copropiedad y Aplicación de Bienes, en relación al volumen 243, del protocolo de la Notaría Pública ya referida, que el peticionario anexó a su solicitud 120207521000054, de veinte de octubre del año en curso, toda vez que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable al volumen ya referido, correspondiente a la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, resultó que no obra asentado el documento que anexo a su solicitud en la que aparece consignada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y Disolución de Copropiedad y Aplicación de Bienes. Conforme a los argumentos expuestos en los resultandos V y VI de esta resolución, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se pronuncian por confirmar la inexistencia de la información emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría General de Gobierno, al quedar de manifiesto que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos que señala el numeral 157 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guerrero, pues el área encargada de generar la información realizó una búsqueda exhaustiva y razonable al volumen 243, para encontrar el documento que anexo a su solicitud en la que aparece consignada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y Disolución de Copropiedad y Aplicación de Bienes, de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, tal como se observa en el oficio DGAJ/DELM/200/2021, de 29 de octubre del presente año, pues en el mismo el Director del área instruye al C. Miguel Ángel Reyes Bautista, quien se desempeña en su carácter de Auxiliar Administrativo adscrito al Departamento de Vigilancia al Ejercicio del Notariado, para que se constituyera en el Archivo General de Notarías, con la finalidad de realizar la búsqueda física, exhaustiva y razonable al volumen antes aludido.

Aunado a lo anterior, y siendo las diez horas del día veintinueve de octubre del año en curso, el C. Miguel Ángel Reyes Bautista, se constituyó al Sótano del Edificio Tierra Caliente, en el recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, lugar en donde se encuentra ubicado el Archivo General de Notarías del Estado de Guerrero, por lo que una vez estando en su interior se trasladó a los anaqueles donde se encuentran archivados los libros de protocolo o volúmenes de la Notaría Pública Número Nueve del



"2021, Año de la Independencia"

Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Licenciada. Bella Huri Hernández Felizardo, por lo que una vez habiendo realizado una búsqueda física, exhaustiva y razonable al volumen 243, del protocolo cerrado constante cada uno de ciento cincuenta hojas o sea trescientas páginas y una hoja más al principio y otra al final sin numerar, correspondiente a la Notaría Pública antes aludida, respecto a la existencia de registro del documento que se anexo a la solicitud 120207521000054, en la que aparece consignada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y Disolución de Copropiedad y Aplicación de Bienes, resultó que no obra asentado el documento que se adjuntó a la solicitud antes referida, tal como se observa en el Acta Circunstanciada y de la respuesta del C. Miguel Ángel Reyes Bautista, ambos de fecha veintiocho de octubre del año en curso.

Para mejor proveer, se adjunta al presente la siguiente documentación pública que soporta legalmente la búsqueda realizada, consistentes en el oficio de instrucción DGAJ/DELM/200/2021, Acta Circunstanciada y oficio del resultado de la búsqueda, de fechas 29 de octubre del año en curso, documentales que resultan ser fehacientes para justificar que la realización de dichas búsquedas fue de manera física, exhaustiva y razonable al volumen 243 ya citado, quedando debidamente justificadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron el resultado de la información.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es de resolverse y se.

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la Inexistencia de la Información solicitada por el peticionario, como quedó precisado en el razonamiento vertido en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al peticionario, mediante de medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.



"2021, Año de la Independencia"

TERCERO. Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 120207521000054.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los Ciudadanos Mtro. Mauro García Medina, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en su calidad de presidente, Lic. Ulises Vázquez Huerta, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico, Lic. Oscar Luis Chávez Rendón, Subsecretario de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales y Vocal, Lic. Silvia Rivera Carbajal Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal, y C. Máximo Amezcua Álvarez, Delegado Administrativo y Vocal.



Gobierno del Estado de Guerrero
Mtro. MAURO GARCÍA MEDINA
PRESIDENTE
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

LIC. ULISES VAZQUEZ HUERTA
SECRETARIO TÉCNICO

LIC. OSCAR LUIS CHAVEZ RENDON
VOCAL

LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL
VOCAL

C. MÁXIMO AMEZCUA ALVAREZ
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde a la resolución de inexistencia de la solicitud número 120207521000054 promovida por peticionario.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Sección: Dirección General de Asuntos Jurídicos

Departamento: Estudio y Legislación

Oficio No: DGAJ/DELM/201/2021

Asunto: Se emite respuesta de solicitud
120207521000054

Chilpancingo, Gro., 3 de noviembre de 2021
"2021, Año de la Independencia"

C. ULISES VÁZQUEZ HUERTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

En atención al oficio SGG/JF/UT/242/2021, de 22 de octubre del año en curso, mediante el cual turna la solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 120207521000054 de usuario PNT, al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:

Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable personal de esta Dirección en el Archivo General de Notarías, directamente en los instrumentos notariales físicos consignados en el volumen 243 respecto del protocolo de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Lic. Bella Huri Hernández Felizardo, **resultó que no obra** asentado el documento que anexa a su solicitud en la que aparece consignada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y Disolución de Copropiedad y Aplicación de bienes.

Para mejor proveer se adjunta al presente las documentales públicas que sustentan legalmente la búsqueda exhaustiva y razonable llevada a cabo al volumen 243 de la Notaría Pública antes citada, respecto de los instrumentos notariales que obran físicamente en el mismo, consistentes en oficio de instrucción, oficio del resultado de la búsqueda y Acta circunstanciada

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, 144, 150, párrafo primero y 157 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se solicita a esa Unidad de Transparencia emita la resolución de inexistencia de la información requerida por el petionario, y hecho que sea notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, la respuesta recaída a su solicitud.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de
Guerrero

Secretaría de Gobierno
Dirección General de Asuntos Jurídicos

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO BORJA ALBINO



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

Sección: Dirección General de Asuntos Jurídicos

Oficio No: DGAJ/DELM/200/2021

Asunto: Se comunica instrucción

Chilpancingo, Gro., 29 de octubre 2021
"2021" Año de la Independencia

C. MIGUEL ÁNGEL REYES BAUTISTA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO
AL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA AL
EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E

Con fundamento con lo dispuesto por los artículos 11 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 3, 5, 6.II.1; y 21, fracción XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, por este conducto instruyo a usted para que con carácter de urgente tenga a bien constituirse en el Archivo General de Notarías del Estado de Guerrero dependiente de ésta Dirección, sito en el sótano del Edificio Tierra Caliente en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en atención a la solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública 120207521000054, tenga a bien realizar una búsqueda física, exhaustiva y razonable al volumen 243 del protocolo correspondiente a la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Lic. Bella Huri Hernández Felizardo, respecto a la existencia de registro del documento que el peticionario adjuntó a su solicitud y en la que aparece consignada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y Disolución de Copropiedad y Aplicación de bienes, y hecho que sea informe a la brevedad al suscrito del resultado de dicha búsqueda.



ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Gobierno del Estado Libre y Soberano de
Guerrero

Secretaría General de Gobierno
Dirección General de Asuntos Jurídicos

LIC. PEDRO BORJA ALBINO



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Sección: Dirección General de Asuntos Jurídicos

Departamento: Vigilancia la Ejercicio del Notariado

Asunto: Se informa

Chilpancingo, Gro., 29 de octubre de 2021
"2021" Año de la Independencia

LIC. PEDRO BORJA ALBINO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

En atención a sus instrucciones derivadas del oficio DGAJ/DELM/200/2021, de veintiuno octubre del año en curso, hago de su conocimiento que el suscrito una vez de haberme constituido en el Archivo General de Notarías dependiente de ésta Dirección, ubicado en el sótano del Edificio Tierra Caliente, sito en el Reciento de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, habiendo llevado a cabo una búsqueda física, exhaustiva y razonable al volumen 243 de protocolo cerrado constante de ciento cincuenta hojas o sea trescientas páginas y una hoja más al principio y otra al final sin numerar, correspondiente a la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Lic. Bella Huri Hernández Felizardo, respecto a la existencia de registro del documento que se anexó a la solicitud 120207521000054, en la que aparece consignada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y Disolución de Copropiedad y Aplicación de bienes, **resultó que no obra** asentado el documento que se adjuntó a la solicitud 120207521000054.

Lo anterior, hago de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar

ATENTAMENTE

C. MIGUEL ANGEL REYES BAUTISTA

Gobierno del Estado Libre y Soberano de
Guerrero
Secretaría General de Gobierno
Dirección General de Asuntos Jurídicos



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las diez horas del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito MIGUEL ÁNGEL REYES BAUTISTA, Auxiliar Administrativo adscrito al Departamento de Vigilancia al Ejercicio del Notariado dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno, hago constar que en atención a las instrucciones derivadas del oficio DGAJ/DELM/200/2021, de veintinueve de octubre del año en curso, signado por el LIC. PEDRO BORJA ALBINO, Director General de Asuntos Jurídicos, me constituí en el Sótano del Edificio Tierra Caliente, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, lugar donde se encuentra ubicado el Archivo General de Notarías del Estado de Guerrero, por lo que una vez estando en su interior me traslade a los anaqueles donde se encuentran archivados los libros de protocolo o volúmenes de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notaria de Tabares, a cargo en ese entonces de la Lic. Bella Huri Hernández Felizardo, por lo que una vez habiendo llevado a cabo una búsqueda física, exhaustiva y razonable al volumen 243 de protocolo cerrado constante de ciento cincuenta hojas o sea trescientas páginas y una hoja más al principio y otra al final sin numerar, correspondiente a la Notaría Pública antes aludida, respecto a la existencia de registro del documento que se anexó a la solicitud 120207521000054, en la que aparece consignada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y Disolución de Copropiedad y Aplicación de bienes, **resultó que no obra** asentado el documento que se adjuntó a la solicitud 120207521000054.

Por lo que no habiendo otro asunto que hacer constar, regreso a mi centro de trabajo para informar a mi superior del resultado de la presente diligencia.

Conste.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de
Guerrero
Secretaría General de Gobierno
Dirección General de Asuntos Jurídicos